



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 047/2024

LEY DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 044/2001,
DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2001 PERTENECIENTE A LA
OTB SINDICATO VILLA SAN PEDRO DEL DISTRITO 10.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. VISTOS:

De antecedentes se tiene la nota de solicitud presentada por el Secretario General de la OTB Sindicato Villa San Pedro, perteneciente a la Central Agraria Jatun Pampa del Distrito 10, en el que solicita la emisión de una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 044/2001, de fecha 26 de abril de 2001, en el que figura un denominativo erróneo de "Sindicato Villa San Pedro", donde el nombre correcto es **OTB Sindicato Villa San Pedro**, por otro lado solicita que conforme al nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023 la normativa municipal contenga ciertos datos técnicos como los colindantes, coordenadas de ubicación geográfica, de esta manera se adjunta la siguiente documentación: **1.-** Nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 044/2001, de fecha 26 de abril de 2001; **2.-** Certificado de Personalidad Jurídica en fotocopia simple; **3.-** Fotocopia Simple de la Resolución Municipal N° 044/2001, de fecha 26 de abril de 2001; **4.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA; **5.-** Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación; **6.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente a la OTB Sindicato Villa San Pedro del Distrito 10.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 044/2001, de fecha 26 de abril de 2001 el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de Registro y reconocimiento del **Sindicato Villa San Pedro**, de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de un de Resolución Prefectural N° 038/2001 de fecha 14-05-2001 y Registro N° 254/2001 de fecha 29-05-2001 emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor del "OTB Sindicato Villa San Pedro"; la normativa municipal mencionada carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con la disposición legal departamental antes citada, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Ley Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 5675, en su artículo 26 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 033/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 047/2024
LEY DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 044/2001,
DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2001 PERTENECIENTE A LA
OTB SINDICATO VILLA SAN PEDRO DEL DISTRITO 10.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 044/2001, de fecha 26 de abril de 2001, debiendo el mismo rectificar la denominación errónea de "Sindicato Villa San Pedro" a OTB Sindicato Villa San Pedro, perteneciente a la Central Agraria Jatun Pampa, del Distrito 10, del Municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que la OTB Sindicato Villa San Pedro colinda al **NORTE** con el Sindicato Agrario Villa Imperial – Sindicato Agrario Villa Chivimarca; al **ESTE** con el Sindicato Villa Tutimayu; al **SUD** con el Rio; al **OESTE** con el Sindicato Agrario Villa Imperial – S.A. Villa Gral. Barrientos; por otra parte el mencionado plano establece que la OTB Sindicato Villa San Pedro cuenta con (11) once coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	227094.019	8121059.870
2	227226.506	8120906.222
3	227165.974	8120688.264
4	227376.290	8120338.314
5	227536.423	8119797.681
6	227733.002	8119279.919
7	227894.261	8118782.763
8	227624.341	8118391.787
9	225517.840	8119379.572
10	225474.451	8119471.726
11	226123.661	8120143.575



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION).- Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación de la "OTB Sindicato Villa San Pedro"; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Resolución Municipal N° 044/2001, de fecha 26 de abril de 2001, referido a la denominación de "**Sindicato Villa San Pedro**".

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

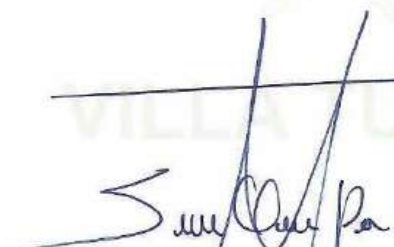
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 05 días del mes de septiembre de 2024.


Gladys Infante Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI




Nora Liduzma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los 05 días del mes de Septiembre de 2024.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.M. VILLA TUNARI